



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN OCUPACIONAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE. ASÍ COMO APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LOS USUARIOS DE LA APE, ENTRE ELLOS LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS 1448 DE 2011.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional titulado en algunas de las siguientes disciplinas académicas: Psicología, sociología, trabajo social y especialización. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con orientación a población vulnerable o víctima de la violencia  <b>Habilidades:</b> Capacidad de aprendizaje continuo, trabajo en equipo, capacidad de comprensión del entorno personal y social de la población, con vocación de servicio, con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, así como la efectividad en las relaciones interinstitucionales con las otras Entidades de Gobierno para responder a los compromisos y obligaciones emanados de la Ley de Víctimas 1448 y demás normatividad vigente para la atención de la Población Víctima y vulnerable.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para los diez (10) contratos la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$487.600.000).</i>



	<p><i>El valor total para cada contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$48.760.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.120.000), b) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.240.000) cada uno.</i></p>
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<p><i>4 Contratistas ejecutaran su contrato en el Municipio de Cali  2 Contratistas ejecutaran su contrato en el Municipio de Buenaventura  1 Contratista ejecutara su contrato en el Municipio de Palmira  1 Contratista ejecutara su contrato en Municipio de Buga  1 Contratista ejecutara su contrato en el Municipio de Tuluá  1 Contratista ejecutara su contrato en el Municipio de Cartago.</i></p>
<b>SUPERVISOR:</b>	<p><i>La supervisión de cada uno de los diez contristas se asignará según lugar de ejecución indicado en el ítem anterior, será así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Para los cuatro (4) Contratistas en Cali, la supervisión a cargo del Coordinador Grupo Regional Agencia Pública de Empleo o quien haga sus veces.</i></li> <li>• <i>Para los dos (2) Contratistas en Buenaventura, la supervisión a cargo del Subdirector(a) del Centro Náutico Pesquero o quien haga sus veces.</i></li> <li>• <i>Para el contratista en Palmira, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro de Biotecnología Industrial o quien haga sus veces.</i></li> <li>• <i>Para el contratista en Buga, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro Agropecuario de Buga o quien haga sus veces.</i></li> <li>• <i>Para el contratista en Tuluá, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro Latinoamericano de Especies Menores o quien haga sus veces.</i></li> </ul>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Director Regional SENA Valle del Cauca</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integridad de la entidad, la Dirección Regional del SENA Valle del Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Empleo y Trabajo. El artículo 14 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha oficina, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran.... “4. Dirigir el Servicio Público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA; 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional; 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio Público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo; 9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del Servicio Público de Empleo.

Que mediante el Decreto 0722 del 15 de abril de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operación del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral” en el artículo 6o dispone como prestadores del Servicio público de Empleo: a) la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Que el artículo 21 del Decreto 722 de 2013, señala que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y tiene a su cargo la función de promoción, ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo.

La Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral, ejecutará acciones que garanticen la alineación con el Plan de Desarrollo Nacional en armonía con la nuestra misión y visión institucional, a través de los Programas misionales del SENA, los cuales son operados en los 33 despachos regionales y en los 117 Centros de Formación, además del Centro de Empresarial virtual que se está implementando, Agencias Públicas de Empleo y demás lugares donde tenemos representación misional.

En materia de atención a la población víctima, poblaciones vulnerables y demás grupos poblacionales, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con estos temas, dentro de



las que se encuentran: La Ley de víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013 que establece la coordinación armónica entre entidades del sector público en materia de restitución de tierras despojadas, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política institucional de atención con discapacidad, el Decreto 4138 de 2011 y el Decreto 4238 de 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, el CONPES 3726 de 2012, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), 2012 y el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), por citar algunas.

Así mismo lo indicado en la **Ley 1636 de 2013 su artículo 25**, por medio de la cual la Agencia Pública de Empleo - APE, pertenece a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, para adelantar procesos de intermediación laboral y así mismo las funciones asignadas por medio del **Decreto 2852 de 2013** por medio del cual tiene a su cargo la función de gestión y colocación de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 32, y adicionalmente alguna de las acciones a realizar a poblaciones vulnerables son:

1. Orientación con enfoque diferencial para la población vulnerable
2. Formación y capacitación para desempleados;
3. Remisión y Orientación para Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran
4. Remisión a formación y asesoría para oferentes como emprendedores.
5. Las que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.
6. Prestar asesoría de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública de empleo en todas las Direcciones Regionales de la Entidad. (...)

Igualmente, la Directora de Empleo Trabajo y Emprendimiento, en la **circular 3-2024-000307 del 26/12/2024** define los Lineamientos para lo operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo en vigencia 2025, entre ellos la atención a la población víctima y vulnerable.



En ese orden de ideas, el despacho de la Dirección Regional con la Agencia Pública de Empleo requiere para cumplir con sus cometidos misionales y legales contratar temporalmente los servicios profesionales temporales de cuatro (10) personas para prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de acciones de orientación ocupacional, e intermediación laboral a la población víctima de la violencia y vulnerable en el SENA Regional Valle. Así como apoyar e impulsar acciones y estrategias, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y al cumplimiento de indicadores de la Agencia Pública de Empleo (APE), con el fin de aportar al cumplimiento de metas y especialmente el control y seguimiento de los indicadores, políticas y acciones implementadas para ser desarrolladas a nivel nacional y regional y con el propósito de impulsar los proyectos y las acciones estratégicas del SENA; las cuales van dirigidos a cualquier foco poblacional, así como a diferentes entornos temáticos que deben ser acompañados de manera permanente para la consecución de los cometidos de la entidad, lo anterior pensado en lógica de un esquema integral de los servicios del SENA

Con base en el análisis anterior respecto de los compromisos institucionales así como de la capacidad operativa, se evidencia la inexistencia de personal suficiente para atender la demanda de los servicios que permitan continuar dar cumplimiento a los objetivos en materia de generación de empleo decente a través de los procesos de orientación e intermediación laboral reflejados en la atención a población víctima y vulnerable y teniendo en cuenta las metas asignadas para la Agencia Pública de Empleo Regional Valle en vigencia 2025 que se detallan a continuación:

INDICADOR	META 2025
INSCRITOS	70894
VACANTES	46872
COLOCACIONES NO SENA	13692
COLOCACIONES EGRESADOS SENA	15113
<b>TOTAL, COLOCACIONES</b>	<b>28805</b>
TASA DE COLOCACION	61%
ORIENTADOS DESEMPLEADOS	76993
ORIENTADOS DESPLAZADOS	23543
<b>TOTAL, ORIENTADOS</b>	<b>100536</b>
COLOCACIONES EMPLEOS CULTURALES	89
NUEVAS EMPRESAS	2242

Por otro lado, el marco de la estrategia institucional CampeSENA que involucra también orientación a población campesina desplazada, las metas establecidas para la Agencia Pública de Empleo SENA Regional valle para la vigencia 2025, son las siguientes:



INDICADOR	META 2025
Meta Campesena Inscritos	853
Meta mujeres CampeSENA inscritas	599
Meta Vacantes Campesena	209
Meta Colocaciones Campesena	121
Meta Colocaciones Mujer Campesena	18
Meta orientados desplazados Campesena	182
Meta orientados Campesena	569
Meta Mujeres CampeSENA orientadas	227
Meta empresas nuevas registradas del Sector CampeSENA	10
Meta Encuentros Empresariales para realizar con empresas del Sector CampeSENA	1
Meta Jornadas de atención y divulgación CampeSENA a la Plaza	2
Meta jornadas de atención con las oficinas móviles y participar en eventos realizados por los entes gubernamentales que congreguen población campesina (ferias y festividades, día del campesino, etc.)	4

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

En articulación con los centros de formación se apoya con la promoción y difusión de programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos de especial protección por parte del estado, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad de la región. En línea con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2016 Política Institucional de atención con enfoque pluralista y diferencial.

En este sentido, siendo la Agencia Pública de Empleo (APE) una de las puertas de entrada con el proceso de orientación con enfoque diferencial de poblaciones vulnerables y de personas con condiciones especiales o de especial protección de acuerdo con la Constitución Nacional de Colombia, las cuales requieren una atención diferencial e incluyente por parte del SENA, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. Para esto la APE parte del reconocimiento de sus características y necesidades diferenciales, de las políticas públicas y normativa en materia, y de la ruta de atención a poblaciones vulnerables, la cual inicia con el abordaje y la orientación



ocupacional que se brinda a las personas o grupos que llegan a la Agencia Pública de Empleo o participan en jornadas efectuadas en diferentes territorios, para direccionarlo a las líneas de atención institucional, con la ruta de atención que se muestra en el grafico siguiente.



Por lo expuesto anteriormente la Dirección Regional y la Agencia Pública de Empleo, requiere contar con los servicios personales temporales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

En este sentido el SENA Regional Valle y su Agencia Pública de Empleo, deben contar con el recurso humano suficiente que permita garantizar el normal desarrollo de los procesos de orientación e intermediación laboral para la atención a población de interés, así como el registro de las acciones en el aplicativo de la página de la Agencia Pública de Empleo, de tal manera que se pueda dar cumplimiento a cada una de las solicitudes presentadas por las comunidades, por cuanto también la consecución de la mismas genera desplazamientos de visitas para orientación a poblaciones vulnerables, a empresarios y seguimiento de las vacantes en el departamento, registro de las hojas de vida de los oferentes y del proceso de orientación, captación y registro de información sobre las necesidades de personal requerido por los empresarios con los perfiles ocupacionales de los cargos disponibles, partiendo de diversas fuentes de información del mercado laboral. Por ello estos



apoyos contribuyen a la orientación de acciones de formación y empleo dirigida especialmente a la población vulnerable.

Estos servicios la Agencia Pública de Empleo los presta a través de oficinas propias o en convenio en las sedes regionales y en los Centros de Formación SENA, que cubren los 42 municipios del departamento, disponiendo a la fecha un total de siete (7) Oficinas de la Agencia Pública de Empleo del SENA Valle entre propias y en convenio con Alcaldías Municipales. Oficinas que disponen del espacio físico necesario y adecuado que se constituyen en una plataforma para la prestación gratuita e indiscriminada de los servicios; así como de una herramienta web para la administración de la información y que requiere de recurso humano cualificado: orientadores y asesores que trabajaran con los buscadores de empleo y empresarios para identificar las necesidades de talento humano para los procesos productivos de la región y el país.

Según la Resolución No. 76-03611 del 11 de Noviembre de 2024 el Grupo Interno de Trabajo denominado "Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo" de la Regional Valle está conformada con seis (6) cargos de planta, distribuidos en nivel profesional tres (3) y en nivel técnico tres (3).

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo - APE para el 2025, se hace necesario contratar diez (10) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional e intermediación laboral a la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de los usuarios de la APE, entre ellos las víctimas de la violencia y al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, así como de las Obligaciones Específicas establecidas en el numeral 2 de este documento.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024 sobre Contratación de Servicios Personales 2025 firmada por el Director General donde indica "*Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 199 de 2024, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2025.*". Por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Agencia Pública de Empleo, requiere apoyo para el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención población víctima y vulnerable en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo en la Regional Valle.



En consecuencia tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional del SENA Valle del Cauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de diez (10) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento y en el Anexo 4 Perfiles para contratación víctimas, de la circular 3-2024-000307 del 26/12/2024 que define los Lineamientos para lo operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo en vigencia 2024 , lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar el registro de los buscadores de empleo caracterizados como víctimas, en la plataforma del sistema de información de la Agencia pública de Empleo.
2. Realizar entrevistas individuales o grupales de orientación o identificación de barreras a buscadores de empleo, registrando la gestión en el sistema de información de la agencia pública de Empleo.
3. Aplicación de prueba psicotécnicas asociadas a la orientación de buscadores de empleo y poblaciones vulnerables como la prueba de personalidad suministrado por la coordinación nacional de la agencia pública de Empleo
4. Orientar la construcción, reconstrucción o actualización de la hoja de vida de los buscadores de empleo y realizar actividades individuales o grupales sobre herramientas para la búsqueda de empleo y actividades que ayuden al fortalecimiento del perfil laboral del buscador de empleo.
5. Dar respuesta quejas y reclamos de los usuarios de la agencia pública de Empleo.



6. Apoyar la atención de buscadores de empleo en la feria y eventos en los que participe la agencia pública de Empleo y construir con el cumplimiento de los indicadores de gestión de la atención a población víctima u vulnerable.
7. Participar en los espacios de implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas y espacios de concertación como: Mesas departamentales y municipales, organizaciones y representantes de la población víctimas, Centros Regionales de Atención a Víctimas CRAV, así como articular con las demás áreas misionales, la atención de los compromisos adquiridos. y apoyar la atención de los beneficiarios focalizados en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, entre otros.
8. Acompañar a los centros de formación en la caracterización de la población víctima que accede a los diferentes programas de formación de la Entidad, y realizar jornadas y estrategias para impulsar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Cali – Valle del Cauca.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión de cada uno de los diez contratistas se asignará según lugar de ejecución indicado en cada caso así: a) Para los cuatro (4) Contratistas en Cali, la supervisión a cargo del Coordinador Grupo Regional Agencia Pública de Empleo o quien haga sus veces, b) Para los dos (2) Contratistas en Buenaventura, la supervisión a cargo del Subdirector(a) del Centro Náutico Pesquero o quien haga sus veces, d) Para el contratista en Palmira, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro de Biotecnología Industrial o quien haga sus veces, e) Para el contratista en Buga, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro Agropecuario de Buga o quien haga sus veces, y f) Para el contratista en Tuluá, la supervisión estará a cargo del Subdirector(a) del Centro



Latinoamericano de Especies Menores o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Valle, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los futuros contratistas, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

**13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional Valle establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4498203 de 2023	Victoria Eugenia Padilla Aguilar	Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos de	11 meses	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN	Contratación Directa



		<p>orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el desarrollo y la implementación de acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.</p>		<p>PESOS (\$41.922.100), que el SENA pagara al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.811.100) ) cada uno.</p>	
<p>CO1.PCCNTR.449788 4 DE 2023</p>	<p>Maria Rosario Rodriguez Solarte</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y</p>	<p>11 meses</p>	<p>CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS (\$41.922.100), que el SENA pagara al contratista de la siguiente manera: a) Once (11)</p>	<p>Contratación directa</p>



		<p>vulnerable. Así como apoyar el desarrollo y la implementación de acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.</p>		<p>pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$3.811.100) cada uno.</p>	
<p>CO1.PCCNTR.4498300 de 2023</p>	<p>Viviana Reyes Lozano</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el desarrollo y la implementación de</p>	<p>11 meses</p>	<p>CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS (\$41.922.100), que el SENA pagara al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2023 por valor de TRES MILLONES</p>	<p>Contratación Directa</p>



		acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.		OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$3.811.100) cada uno.	
CO1.PCCNTR.4578851 de 2023	Juan Camilo Arana Mendez	Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el desarrollo y la implementación de acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que	11 meses	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOS PESOS (\$41.922.100), que el SENA pagara al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$3.811.100) cada uno.	Contratación Directa



		contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.			
--	--	---	--	--	--

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 13 días del mes de enero del 2025

Fernando José Muriel Andrade  
Director Regional Valle

Proyectó: Jorge Humberto Peña, Coordinador APE

Revisó: Angélica Sánchez Ballesteros, Profesional Contratación PSP

Revisó: Juan Ricardo Luna, Abogado Contratación.